



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00778-2014-PA/TC
ICA
GLADYS CONSUELO COLLANTES
VDA. DE CAJO

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de noviembre de 2015

ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Gladys Consuelo Collantes Vda. de Cajo contra la resolución de fojas 311, de fecha 14 de noviembre de 2013, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declaró fundada la excepción de cosa juzgada, nulo todo lo actuado y concluido el proceso.

FUNDAMENTOS

1. En la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 29 de agosto de 2014, este Tribunal estableció, en el fundamento 49, con carácter de precedente, que se expedirá sentencia interlocutoria denegatoria, dictada sin más trámite, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos, que igualmente están contenidos en el artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, los cuales se presentan cuando:
 - a) Carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque.
 - b) La cuestión de Derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.
 - c) La cuestión de Derecho invocada contradiga un precedente del Tribunal Constitucional.
 - d) Se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.
2. En la resolución recaída en el Expediente 01837-2013-PA/TC, publicada el 27 de mayo de 2014 en el portal web institucional, este Tribunal declaró improcedente la demanda de amparo, por considerar que existía un proceso ordinario seguido entre las mismas partes, en el cual el recurrente pretendía lo mismo que se perseguía en el proceso de amparo. De este modo, se configuró la causal de improcedencia contemplada en el artículo 5, inciso 3), del Código Procesal Constitucional.
3. El presente caso es sustancialmente idéntico al resuelto de manera desestimatoria en el Expediente 01837-2013-PA/TC, pues a fojas 61 obra la Resolución 10, de fecha 11 de enero de 2012, que declaró infundada la demanda interpuesta por doña



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00778-2014-PA/TC
ICA
GLADYS CONSUELO COLLANTES
VDA. DE CAJO

Gladys Consuelo Collantes Vda. de Cajo contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP) en la vía del proceso contencioso-administrativo, mediante la cual solicitaba que se le otorgue la pensión jubilación conforme al Decreto Ley 19990.

4. En consecuencia, y de lo expuesto en los fundamentos 2 y 3 *supra*, se verifica ue el recurso de agravio ha incurrido en la causal de rechazo prevista en el acápite d) del fundamento 49 de la sentencia recaída en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso d) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional. Por esta razón, corresponde declarar, sin más trámite, improcedente el recurso de agravio constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Lo que certifico:

OSCAR DIAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL